

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expediente: M-3686/2019-CYG

p. 5792

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expediente: M-4208/2019-CYG

p. 5792

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expediente: E-4636/2019-CYG

p. 5792

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-5059/2019-CYG

p. 5793

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión (Fase 2), en el término municipal de La Rambla (Córdoba). Expte. AT 127/89

p. 5793

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Belmez (Córdoba). Expte. AT 17/2020

p. 5794

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Los Blázquez

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se somete a información pública la Modificación de las Ordenanzas Regulatoras de Impuestos y Tasas

p. 5795

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se somete a información pública el expediente de Transferencia de Crédito 1/2020

p. 5795

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019

p. 5796

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se publican las Bases de la Convocatoria para la provisión de una Plaza de Oficial de Jardinería, mediante el sistema de turno libre, y por el procedimiento de Concurso-Oposición, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación

p. 5796

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 49/2020, mediante Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2020

p. 5806

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 50/2020, mediante Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2020

p. 5806

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir 2 Plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación, mediante el sistema de promoción interna y concurso de méritos

p. 5806

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se publica la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por Comercio Ambulante (Mercadillo)

p. 5807

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 2020

p. 5808

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 60/2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 2020

p. 5809

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente nº 2717/2020 de Modificación de Créditos

p. 5809

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Recurso de Suplicación 1723/2019: Notificación Sentencia

p. 5810

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 732/2018: Notificación Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2020

p. 5810

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 79/2020: Notificación Resolución

p. 5811

Procedimiento de Oficio 807/2018: Notificación Sentencia de fecha 30 de octubre de 2020

p. 5811

Procedimiento Social Ordinario 1124/2017: Notificación Sentencia

p. 5812

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Acuerdo del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba por el que se aprueba el Crédito Extraordinario en el Presupuesto del IMAE del ejercicio 2020, al objeto de transferirlo al Ayuntamiento de Córdoba

p. 5812

Acuerdo del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba por el que se delega en la Presidenta del IMAE, las facultades delegables del Consejo Rector en relación a la Autorización y Disposición del gasto de la transferencia al Ayuntamiento de Córdoba, para el cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal nº 383/2020, por la aprobación del Crédito Extraordinario en el Presupuesto del IMAE Gran Teatro del ejercicio 2020

p. 5813

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Resolución del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río (Córdoba) por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público pa-

ra el año 2020 del Personal Laboral de este Organismo Autónomo

p. 5813

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.607/2020

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-3686/2019-CYG.

Peticionarios: Clementina García Cabrera - Gloria García Cabrera - María Antonia García Cabrera - María del Mar García Cabrera - María del Pilar García Cabrera - María Inmaculada García - Cabrera - María Mercedes García Cabrera - Rafael García Cabrera - Santiago García Cabrera.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 20,23 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 30.345,00.

Caudal Concesional (L/s): 3,03.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 352022.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4180518.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en el cambio de punto de toma, reubicación de las 8,95 ha inscritas (parcela 35 polígono 23) en otra parcela y polígono (parcela 6 polígono 24). Ambas forman la misma finca registral. Cambio de cultivo y sistema de riego y con el ahorro producido aumentar la superficie de riego hasta 20,23 ha finales (en base al artículo 16.2.c del Plan Hidrológico-Modernización de regadíos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 3.608/2020

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovecha-

miento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-4208/2019-CYG.

Peticionarios: María del Carmen Carretero Villatoro.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 1,1265 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 1.689,75.

Caudal Concesional (L/S): 0,16.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 368401.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4172719.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la segregación de 1,1265 ha. con nueva toma portátil para riego por goteo de olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 3.609/2020

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: E-4636/2019-CYG.

Peticionarios: Juan José García Ocaña - María José Cabezas Jiménez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 0,473 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 709,50.

Caudal Concesional (L/s): 0,07.

Captación:

Nº de Capt. 1

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 367742.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4172374.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-

dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 3.862/2020

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-5059/2019-CYG.

Peticionario: Antonio Ruiz González.

Uso: Riego 2,3099 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 13.859,00.

Caudal concesional (l/s): 1,38.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Río Genil.

Término municipal: Lucena. Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 17 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.797/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN (FASE 2).

Expte. AT 127/89

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielesur SL solicita el 18 de julio de 2019 ante esta Delegación, la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto: Sustitución de línea aérea de media tensión denominada "Línea Senda del Valle a Los Arenales", y nuevo tramo de línea subterránea de media tensión en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

Con fecha 4 de diciembre de 2019, el interesado solicita que se tramite inicialmente la parte subterránea como FASE I del proyecto anteriormente descrito, excluyendo la parte correspondiente al

tramo aéreo, para su tramitación posterior, al estar pendiente de la correspondiente autorización del cruce de la carretera A-386 por el organismo competente.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 23 de septiembre de 2019 y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido, emitiendo esta Delegación Provincial, resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la parte subterránea el 12 de diciembre de 2019.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción de la segunda fase del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Dielesur S.L para la ejecución de aquellas instalaciones según el proyecto presentado y cuyas principales características se describen a continuación:

-Sustitución de línea eléctrica (tramo aéreo).

Emplazamiento: Paraje "Los Arenales".

Término municipal: La Rambla (Córdoba).

Tensión (kV): 20.

Origen: Apoyo nº 1.
Final: Apoyo nº 7.
Longitud (Km.): 1, 737.
Conductores: 47-AI 1/8 ST1A.

Núm. 3.975/2020

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 20 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 17/2020

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Eléctrica Belmezana SA solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Instalación de nuevo punto de entrega para el suministro eléctrico a la empresa distribuidora Eléctrica Belmezana SA, en el término municipal de Belmez (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Eléctrica Belmezana SA para la construcción de aquellas instalaciones que según el proyecto presentado discurren por suelo no urbano y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "Las Erillas", Polígono 9, parcelas 74 y 75.

Término municipal: Belmez (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

-Tramo aéreo doble circuito.

Origen: Apoyo A552511 línea doble circuito "Belmez – Espiel" de Subestación Peñarroya.

Final: Apoyo nuevo nº 1.

Longitud (Km.): 0,015.

Conductores: 94 1/22 ST1A.

-Tramo subterráneo doble circuito.

Origen: Apoyo nuevo nº 1.

Final: Celdas de línea de nuevo centro de seccionamiento.

Longitud (Km.): 0,080.

Conductores: RH5Z1 Al 3(1x 240) 12/20 kV.

-Tramo subterráneo línea simple circuito.

Origen: Celda de línea en centro de medida con aislamiento y corte en SF6.

Final: Celda de línea en antiguo centro de medida.

Longitud (Km.): 0,376.

Conductores: RH5Z1 Al 3(1x 240) 12/20 kV.

-Centro de seccionamiento /entrega y medida.

Emplazamiento: Paraje "Las Erillas", Polígono 9, parcela 75.

Tensión: 15 kV.

Tipo: Caseta interior prefabricada.

Aparata de centro de seccionamiento y entrega: Dos celdas de línea y una celda de seccionamiento y corte telemandadas y una celda energizada, con aislamiento y corte en SF6.

Aparata de centro de medida: Celda de protección con corte automático, celda de medida y celda de protección de línea con aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa ins-

taladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 26 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 4.033/2020

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2020, adoptó los siguientes Acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanzas Regulatoras de los Impuestos y Tasa que a continuación se relacionan:

- IBI Rústica.
- IBI Urbana.
- Entrada de Vehículos.
- Canales.
- Tenencia de Animales.
- Transito de Ganado.
- Basura.
- Agua Potable.

2º. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones en su caso.

3º. Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasan a ser definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de exposición al público sin alegaciones o reclamaciones.

Los Blázquez, a 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ángel Martín Molina.

Núm. 4.034/2020

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el

día 2 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de crédito 1/2020, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Los Blázquez, a 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Ángel Martín Molina.

Núm. 4.035/2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Los Blázquez, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Los Blázquez, a 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Ángel Martín Molina.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.979/2020

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución 2020/00000507 dictada el día 3 de diciembre de 2020, ha resuelto convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, de Oficial/a de Jardinería, así como aprobar las correspondientes Bases reguladoras que a continuación se transcriben de forma íntegra:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE OFICIAL/A DE 1ª DE JARDINERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA.

-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Doña Mencía, de Oficial/a de 1ª de Jardinería.

Teniendo en cuenta que las funciones encomendadas al puesto objeto de la presente se consideran esenciales para la prestación de los servicios públicos de este Ayuntamiento, resulta necesaria la cobertura del citado puesto.

La convocatoria se realiza en desarrollo de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Entidad del ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 12 de Diciembre de 2019, y luego objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 241/2019, de 20 de Diciembre.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de las personas aspirantes admitidas y exclui-

das, provisionales y definitivas, podrán consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Doña Mencía.

-CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. Estar en posesión de la titulación exigida:

-Estar en posesión del título académico de FP1 de Técnico en Jardinería o equivalente.

-Estar en posesión del permiso de conducir del tipo B y de las autorizaciones y cursos que habiliten la utilización de plataforma elevadora.

-Estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios o titulación habilitante conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de que la persona aspirante sea nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de presentar instancia-solicitud (Anexo II), dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La instancia solicitando participar en el proceso selectivo se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, www.donamencia.es. Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten

en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del permiso de conducir del tipo B.
- Fotocopia de las autorizaciones y cursos que habiliten la utilización de plataforma elevadora.
- Fotocopia del carné de aplicador de productos fitosanitarios o titulación habilitante.
- Certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes discapacitados deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derecho de examen que establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Exámenes correspondiente al grupo C2 del personal funcionario o laboral fijo, fijada en 25 euros. Dicha cantidad podrá ser abonada en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento que se detallan a continuación.

Cuentas del Ayuntamiento en entidades bancarias para el abono de los derechos de examen.

ENTIDAD	CUENTA
CAJASUR BANCO S.A.U.	ES07 0237 0023 7091 51177028
BANCO SANTANDER S.A.	ES58 0030 4021 3203 75101273

Los errores de hecho que se adviertan en las solicitudes podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio, o a petición de las personas interesadas.

-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, también mediante resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su página web.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso selectivo, así como la designación de quienes compondrán el Tribunal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a,

cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, quienes deberán limitarse al ejercicio de su especialidad.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el Secretario o Secretaria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas bases.

De conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso (10 puntos) y la de oposición (máximo 20 puntos). En primer lugar, se celebrará la fase de oposición. A los aspirantes que la superen se les valorará la fase de concurso.

-La fecha, horario y lugar de celebración del primer ejercicio se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

-Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de ejercicios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia. Tales anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

-Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de aspirantes en el momento del llamamiento a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesi-

vos, por lo que se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la acreditación de su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

-Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

-La actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético a partir del/de la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la resolución y que se celebren durante el año. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

-De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el secretario o Secretaria del mismo, en la que se hará constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias que se produzcan.

I FASE OPOSICIÓN.

Constará de dos ejercicios eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrán pasar al siguiente los que no alcancen la calificación mínima establecida para cada uno de los ejercicios. La calificación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

-Primer ejercicio (Máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con 50 preguntas, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el Anexo I de estas bases en un plazo máximo de 60 minutos.

Además, este primer ejercicio contendrá otras cinco preguntas de reserva, y en caso de anulación de una de las ordinarias, el tribunal en el acuerdo de anulación establecerá que puntúe la pregunta de reserva en lugar de la anulada.

Este ejercicio se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos.

Cada pregunta incorrecta restará 0,07 puntos (1 de cada 3).

No restarán las preguntas sin responder.

-Segundo ejercicio (Máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, dividida en dos ejercicios que versarán sobre las tareas relacionadas con el puesto de trabajo objeto del presente proceso.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 90 minutos y una puntuación máxima total de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada ejercicio.

El Tribunal elegirá el tema para cada uno de los dos ejercicios.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes.

A continuación, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspiran-

tes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de esta convocatoria.

II FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos).

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 10 puntos.

El concurso consistirá en la valoración de méritos, conforme al baremo que a continuación se detalla. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior.

En la fase concurso se valorarán dos clases de méritos:

-Experiencia (máximo de 7 puntos):

Por cada mes de servicios prestados en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira en cualquier administración o empresa pública, 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira en cualquier empresa privada, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, 0,10 puntos.

Solo computarán meses completos acreditados.

Se podrá puntuar acumulativamente la suma de varios contratos entendiéndose que un mes es un periodo de 30 días de acuerdo a la información contemplada en la vida laboral.

Para la acreditación de la experiencia, se requiere la presentación de vida laboral actualizada y contratos y/o certificado de empresa.

-Formación (máximo 3 puntos):

Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

Deben tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y suponer una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia, valorándose con la siguiente puntuación:

-Cursos 10-19 horas de duración: 0,10 puntos.

-Cursos 20-39 horas de duración: 0,15 puntos.

-Cursos 40-99 horas de duración: 0,30 puntos.

-Cursos 100-199 horas de duración: 0,75 puntos.

-Cursos de más de 200 horas: 1 puntos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

-RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará la relación comprensiva de los/as aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación obtenida, sumadas las fases oposición y concurso, y el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del/de la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese, serán:

- Mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido objeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso el Tribunal queda facultado para proponer la inclusión del/de la siguiente aspirante, por orden de puntuación, de la lista de aprobados/as.

-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Alcaldía se nombrará laboral fijo al/a la aspirante aprobado/a en el proceso selectivo.

El nombramiento será notificado a la persona interesada para la toma de posesión de su plaza, en el plazo que se establezca para ello.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

En la toma de posesión deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si no toman posesión sin causa justificada en el plazo que se le

indique, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de los nombramientos conferidos.

-INCOMPATIBILIDADES Y OTROS

A la plaza para las que se nombre al/a la aspirante propuesto/a, le será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

Por lo que hace a la determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, la persona nombrada se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el órgano municipal competente.

-NORMATIVA REGULADORA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO

Para lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en desarrollo de las Directivas 2002/73/CE/ y la 2004/113/CE y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

-RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Córdoba, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que

este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se hace constar que los datos personales serán incor-

porados a los ficheros automatizados de la Secretaría General del Ayuntamiento de Doña Mencía, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no desear que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en Plaza de Andalucía, 1, de 14860 Doña Mencía (Córdoba), ante el que podrán ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Doña Mencía, 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

ANEXO I**TEMARIO****MATERIA COMÚN**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. Organización territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Conceptos básicos de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 2. Plantas de interior. Características, cultivos, conservación.

Tema 3. Especies habituales en jardinería.

Tema 4. Recorte y formación de setos.

Tema 5. El césped. Tipos de césped. Preparación del terreno. Abonado de fondo. Siembra y labores de establecimiento. Riego. Siega. Abonado. Regeneración.

Tema 6. Poda de árboles. Tipos de poda. Herramientas y útiles más usuales.

Tema 7. Árboles. Arbustos. Plantas de flor de temporada. Vivaces. Plantación. Riego. Abonado y otras labores de mantenimiento. Descripción.

Tema 8. Producción de plantas. Tipos de reproducción. Material de reproducción y multiplicación.

Tema 9. Métodos de control fitosanitario. Medios de lucha contra plagas y enfermedades. Plagas y enfermedades de las plantas de jardín.

Tema 10. Herramientas y maquinaria de jardinería (manuales y mecánicas). Cuidado y mantenimiento de las herramientas.

Tema 11. Sistemas de riego. Clases. Materiales más usados. Elementos de una instalación de riego en jardinería.

Tema 12. Abonado. Tipos de abono. Mezclas y composiciones, Características. Modos de distribución. Maquinaria y herramientas más utilizadas.

Tema 13. Labores previas a la implantación de un jardín: Limpieza y preparación del terreno. Movimientos de tierra. Apertura de hoyos y zanjas de plantación, etc.

Tema 14. El trasplante de árboles y arbustos. Factores condicionantes del trasplante. Tamaño del cepellón. Sistemas de trasplante. Épocas para trasplantar. Materiales, maquinaria y herramientas para el trasplante. El mantenimiento después del trasplante.

Tema 15. Mantenimiento e inspección de mobiliario, zonas de juegos infantiles y areneros ubicadas en zonas verdes.

Tema 16. Normas sobre seguridad e higiene en la manipulación de herramientas, materiales y productos para la producción y mantenimiento de las plantas de jardín. Seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Datos del/de la solicitante

Nombre y Apellidos		D.N.I
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO)		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono de contacto	email	

Objeto de la solicitud

PRIMERO.- Ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado (BOE número _____ de fecha _____), en relación con la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral, de oficial de 1ª de jardinería, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Doña Mencía, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Doña Mencía del año 2019, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativa a las pruebas de selección objeto de esta solicitud.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan en esta petición.

Documentación aportada

3. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
4. Fotocopia del título académico.
5. Justificante del pago de derechos de examen.
6. Documentación para acreditar los méritos alegados

(Sigue al dorso)

aviso legal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se hace constar que los datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General del Ayuntamiento de Doña Mencía, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no desear que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en Plaza de Andalucía, 1, de 14860 Doña Mencía (Córdoba), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La solicitante,

Fdo. _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (córdoba).

ANEXO III**FUNCIONES OFICIAL PRIMERA JARDINERÍA**

Las funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

- Planificar y coordinar los trabajos de jardinería en los espacios públicos de Doña Mencía.
- Organizar el personal del Ayuntamiento que realice trabajos de jardinería.
- Diseñar y ejecutar un Plan de Gestión de parques y jardines para Doña Mencía.
- Diseño y renovación de jardines y zonas verdes en Doña Mencía.
- Organización, puesta a punto y control del material de jardinería.
- Coordinar los trabajos de mantenimiento mecánico y eléctrico de la maquinaria de jardinería.
- Realizar las compras de jardinería que le sean encomendadas y justificarlas ante el Concejal de Vías Públicas.
- Tala y poda de árboles.
- Cortar césped y arreglar setos.
- Plantación y sujeción de árboles y plantas.
- Limpieza, labrado y siembra de césped, plantas y flores.
- Fumigación y riego de jardines y zonas verdes.
- Conducción y mantenimiento de los vehículos de jardinería.
- Control de los restos de poda y fabricación de compostaje.
- Supervisión periódica del estado de árboles y plantas.
- Diseñar estrategias ecológicas en todas las labores de jardinería.
- Controlar que todos los trabajos de jardinería se realicen en las mejores condiciones de seguridad, interviniendo con todos los equipos de protección necesarios.

Total 13.275,48 €

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.014/2020

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 213, de fecha 6 de noviembre de 2020, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 49/20 20 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Créditos Extraordinarios:

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	246.347,16 €
Total	246.347,16 €

Financiación: Baja

Capítulo 6 Inversiones Reales	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	189.036,14 €
7 Transferencias de Capital	57.311,02 €
Total	246.347,16 €

Palma del Río, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barra Martín.

Núm. 4.015/2020

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 213, de fecha 6 de noviembre de 2020, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 50/2020 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito Extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	13.275,48 €
Total	13.275,48 €

Financiación: Baja

Capítulo 6 Inversiones Reales	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	13.275,48 €

Palma del Río, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barra Martín.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.012/2020

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2020, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finalizado el plazo concedido para la subsanación de la lista Provisional de aspirantes admitidos/excluidos efectuadas por los/as interesados/as durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia número 223, de fecha 20 de noviembre de 2020), para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la Base 5.2 de la citada convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante el presente vengo a resolver:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, quedando de la siguiente forma:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNI
1. DUEÑAS AGUDO, Rafael	****692-Y
2. GALVÁN CALER, José Antonio	****094-T
3. HIDALGO DÍAZ, Francisco Manuel	****757-A
4. LEÓN MONTORO, Sergio	****529-S
5. LINARES BERMEJO, Antonio José	****462-M
6. RANCHAL GONZÁLEZ, Manuel	****115-L
7. REVALIENTE BARBERO, Luisa María	****708-N
8. SEPÚLVEDA JIMÉNEZ, Juan Carlos	****548-N

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

*Titular: Don Jesús Javier Redondo Herrero, Funcionario de este Ayuntamiento.

* Suplente: Don Augusto Torrico Diaz, Policía Local de este Ayuntamiento.

VOCALES:

* Titular: Doña Antonia Murillo García, Funcionaria de este Ayuntamiento.

* Suplente: Doña Mª Isabel Vargas Vilches, Funcionaria de este Ayuntamiento.

* Titular: Doña M^a Dolores González Blanco, Funcionaria de este Ayuntamiento.

* Suplente: Don Rafael Ortiz Toro, Policía Local de este Ayuntamiento.

* Titular: Don Pedro Jesús Agudo Carmona, Funcionario de este Ayuntamiento.

* Suplente: Don Anastasio Félix Cabrera Molina, Funcionario de este Ayuntamiento.

* Titular: Don José Antonio Blanco Rojas, Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

* Suplente: Don Raúl Ruiz Ruiz, Policía Local de este Ayuntamiento.

SECRETARIA:

* Titular: Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria de la Corporación.

* Suplente: Doña Laura M^a Sánchez Fernández, Vicesecretaria de este Ayuntamiento.

TERCERO. El Tribunal Calificador, para la cobertura de dos plazas de Oficial de la Policía mediante el sistema de acceso de promoción interna, se constituirá el próximo día 17 de diciembre de 2020, a las 9:30 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, para proceder a la evaluación de los méritos alegados por los/as aspirantes.

CUARTO. Una vez realizada la baremación, se publicará en la página web municipal el resultado de la misma, que será provisional, otorgando un plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse alegación alguna, la baremación, hasta entonces provisional, se entenderá elevada a definitiva. En caso de presentarse alegaciones, el Tribunal las resolverá y procederá a publicar una baremación definitiva de méritos de la fase de concurso.

Pozoblanco, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.987/2020

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR COMERCIO AMBULANTE (MERCADILLO).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, al anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 197, de fecha 14 de octubre de 2020, por el que se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por Comercio Ambulante (Mercadillo), queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

Se procede a la publicación de cuyo texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR COMERCIO AMBULANTE (MERCADILLO)

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

este Ayuntamiento establece la "Tasa por Comercio Ambulante" en el término municipal de La Rambla, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Definición del Comercio Ambulante.

Se entiende como Comercio Ambulante el realizado fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, en la forma y en las condiciones que en la misma se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Modalidades del Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Rambla (Córdoba), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 4º. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

-Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

-Venta automática, realizada a través de una máquina.

-Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

-Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4º. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

El comercio ambulante se ejercerá en la Calle Minilla de esta localidad, todos los jueves no festivos, (o festivos autorizados) con horario entre las 8 y las 14 horas.

El tamaño de los puestos será de 8 metros lineales. Siendo el número de puestos 80 de los cuales 6 de ellos son eventuales limitando su uso a los que los ocupen un máximo de dos veces al mes, previa obtención de la correspondiente licencia y pago antes de la ocupación.

Artículo 5º. Sujetos pasivos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física

o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el termino municipal de La Rambla (Córdoba) y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la solicitud por parte de los interesados de la preceptiva autorización municipal para ejercer la actividad en el Mercadillo Municipal en el término municipal de La Rambla.

Artículo 7º. Responsables.

Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con arreglo a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá ninguna exención ni bonificación.

Artículo 9º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria, será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

a) Por Ocupación del Dominio Público:

El solicitante deberá abonar trimestralmente un importe de 95,98 euros.

Los solicitantes que ocupen los puestos para su uso limitado, siempre que los ocupen con un máximo de dos veces al mes, deberán abonar por carta de pago y antes de cada ocupación 10,55 Euros/día.

Los solicitantes que obtengan licencia vigente en mitad del trimestre deberán abonar la tasa proporcional a los días que resten para cumplir el trimestre.

b) Por venta directa de productos perecederos de temporada:

Los solicitantes deberán abonar trimestralmente un importe de 72,15 Euros.

Artículo 10º. Devengo e Ingreso de la Tasa.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se obtenga la preceptiva Licencia Municipal. Las cuotas por puestos en el mercadillo se harán efectivas trimestralmente mediante domiciliación bancaria, para lo cual los sujetos pasivos deberán efectuar la correspondiente domiciliación bancaria para el pago de las cuotas trimestrales.

El cargo de la remesa domiciliaria se efectuará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre correspondiente.

En los casos en que se produzca la devolución de un recibo domiciliado se practicará la liquidación correspondiente al sujeto pasivo notificándole conforme a los plazos de ingreso establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La tasa municipal por comercio ambulante (Mercadillo) no será exigible desde el 1 de enero hasta la finalización del ejercicio económico 2020, exclusivamente y de manera excepcional como consecuencia de la crisis del Covid-19.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del comercio ambulante (Mercadillo) aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.055/2020

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, que en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el 2021, y sometido el expediente a trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de fecha 16 de noviembre de 2020, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del resumen por Capítulos del Presupuesto General, y de la Plantilla de Personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

a) Presupuesto de gastos:

CAP.	CONCEPTO	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.877.608,71 €
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.445.273,43 €
3	GASTOS FINANCIEROS	48.578,22 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	385.828,04 €
6	INVERSIONES REALES	1.052.350,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.094,92 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	113.138,17 €
	TOTAL	7.945.871,49 €

b) Presupuesto de Ingresos:

CAP	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.597.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	140.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.308.845,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.758.346,49 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.680,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	100.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	7.945.871,49 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal Funcionario 2021

Puesto - Número -Vacantes - C. Destino – Grupo

-Con Habilitación de carácter estatal.

Secretaría: 1; 30; A1

Intervención: 1; 30; A1

Tesorero: 1; vacante; 30; A1

-Escala de Administración General

. Subescala de Gestión.

Técnico Tesorero: 1; 30; A1

Técnico de Administración General (TAG): 1, vacante; 26; A1

. Subescala Administrativa

Administrativo: 1; 22; C1

Administrativo: 6; 20; C1

- . Subescala Auxiliar
- Auxiliar: 4; 4 Vacantes; 17; C2
- . Subescala Subalterna
- Conserje: 1; 14; E
- Escala de Administración Especial
- . Subescala Técnica
- Arquitecto Técnico: 1; 26; A2
- Ingeniero Técnico Industrial; 1; vacante; 24; A2
- . Subescala Servicios Especiales
- Policía Local y sus Auxiliares
- Oficial: 2; 1 Vacante; 21; C1
- Policía: 14; 2 vacantes; 20; C1
- Administrativo (2ª Actividad): 2; 1 vacante; 20; C1.
- 3.2.2 Personal de Oficios
- 3.2.2.1 Oficial
- Oficial de Obras: 1; vacante; 17; C2
- Oficial Jardinero: 1; 17; C2
- 3.2.2.2 Ayudante
- Auxiliar Servicios conductor: 1; vacante; 17; C2
- Auxiliar Servicio Vías Públicas: 1; 17; C2

Personal Laboral 2021

- 1. Personal de Oficios
- 1.1 Encargado
- Encargado Polideportivo: 1; E
- Encargada Biblioteca: 1; Vacante; C2
- 1.2 Oficial
- Oficial Fontanero: 3; 2 Vacantes; C2
- Oficial Albañilería: 5; Vacantes; C2
- Oficial Servicio de pintura: 1; Vacante; C2.
- Oficial Mant. Técnico y Sonido Radio Rute: 1; C2
- 1.3 Ayudante
- Electricista: 1; Vacante; C2
- 1.4 Operario
- Peón Albañil: 1; Vacante; E
- Peón Servicios: 2; 2 Vacantes; E
- Jardinero: 1; Vacante; E
- Limpiador/a: 13; 10 Vacantes; E
- 2. Administrativo
- Administrativo: 2; 1 Vacante; C1
- Locutor Radio: 1; Vacante; C1
- Redactor Radio: 1; Vacante; C1
- Auxiliar Administrativo: 3; 2 Vacantes; C2
- Conserje: 9; 6 Vacantes; E
- 3. Técnicos
- Director Medios Comunicación; 1; Vacante; A2
- Técnico Deportes; 1; Vacante; A1
- Monitor Deportivo: 1; Vacante; E
- Agente Desarrollo Turístico: 1; Vacante; C1
- Agente de Desarrollo Local: 1; Vacante; A2
- Encargado Informática: 1; Vacante; C1

Personal Eventual 2021

- Servicios Generales
- Asesor Aldeas: 2; 1 Vacante
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Rute, 10 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.057/2020

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 60/2020, modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 272.997,96 €, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de 16 de noviembre de 2020, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR LA MODIFICACIÓN			
FUNC.	ECON.	CONCEPTO	IMPORTE
133.0	639.00	REPOSICIÓN SEÑALES DE TRÁFICO	4.055,75 €
135.0	221.10	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO PROTECCIÓN CIVIL	18.000,00 €
135.0	623.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA PROTECCIÓN CIVIL	1.277,86 €
161.0	221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA ABASTECIMIENTO DE AGUA	38.700,00 €
311.0	221.10	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	5.000,00 €
312.0	221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA CENTROS DE SALUD	700,00 €
334.0	209.00	CANON DERECHOS DE AUTOR CULTURA	9.300,00 €
334.0	622.00	NUEVA INVERSIÓN EDIFICIO CENTRO CIVICO CULTURA	12.900,00 €
338.0	226.09	GASTOS VARIOS FESTEJOS	36.000,00 €
412.0	609.00	MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS	16.000,00 €
432.0	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA TURISMO	7.000,00 €
441.1	214.00	CONSERVACIÓN VEHÍCULOS TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	700,00 €
920.0	220.00	MATERIAL DE OFICINA SERVICIO GENERALES	1.566,31 €
920.0	466.00	APORTACIÓN A ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS	650,00 €
920.0	625.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES	12.300,00 €
454.0	619.00	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS CAMINOS VECINALES	63.000,00 €
323.0	227.00	LIMPIEZA Y ASEOS CENTROS EDUCATIVOS	2.500,00 €
323.0	623.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA CENTROS EDUCATIVOS	6.000,00 €
337.1	212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIO LUDOTECA	587,04 €
337.1	609.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA EDIFICIO LUDOTECA	2.033,76 €
338.0	481.00	PREMIOS CONCURSOS FESTEJOS	120,00 €
932.0	227.08	PREMIO COBRANZA SERVICIO DE RECAUDACIÓN	29.056,95 €
920.1	623.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	3.200,00 €
432.0	623.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA TURISMO	692,59 €
132.0	623.00	NUEVA INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA POLICIA LOCAL	1.657,70 €
TOTAL			272.997,96 €
RTGG FINANCIA LA MODIFICACIÓN			
PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		272.997,96 €
TOTAL			

Lo que se hace público para general conocimiento.
Rute, 10 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.995/2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de noviembre de 2020, sobre el expediente nº 2717/2020 de modificación de créditos, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2020 0.433.470	Desarrollo empresarial. Subvenciones fomento de empleo	90.000,00
2020 0.231.480	Acción social. Atenciones Benéficas y asistenciales	20.000,00
2020 0.231.481	Acción social. Transferencias A familias e instituciones	30.000,00
TOTAL		140.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2020 0.334.226.09	Actividades culturales	46.000,00
2020 0.338.226.09	Fiestas populares y festejos	58.000,00
2020 0.341.226.09	Actividades deportivas	27.000,00
2020 0.414.226.02	Publicidad desarrollo rural	9.000,00
TOTAL		140.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Córdoba, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla**

Núm. 3.850/2020

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Sevilla
Negociado: B

Recurso: Recursos de Suplicación 1723/2019
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba
Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 464/2018
Recurrente: Don José María Aguilar González
Representante: Don Ángel Cano Perales
Recurrido: Uneko Innovación SL y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1723/19, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/11/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, en Procedimiento nº 464/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Uneko Innovación SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla, a 20 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.847/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 732/2018. Negociado PQ

De: Doña Ana María Martín Estévez

Abogado: Don Francisco José Pérez Romero

Contra: Castellana de Seguridad SAU, Ombuds Compañía de Seguridad SA, Fogasa, Baker Tilly Concursal SLP, Activa Mutua 2008 y Activa Mutua MCSS 003

Abogada: Doña Gema Cano Yuste

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 732/2018, a instancia de Ana María Martín Estévez contra Castellana de Seguridad SAU, Ombuds Compañía de Seguridad SA, Fogasa, Baker Tilly Concursal SLP, Activa Mutua 2008 y Activa Mutua MCSS 003, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia nº 269/20, de fecha 18/11/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Desestimando la demanda de Ana María Martínez Estévez contra Castellana de Seguridad SAU, Ombuds Compañía de Seguridad SA, Baker Tilly Concursal SLP Administrador Concursal de la anterior mercantil, Activa Mutua 2008, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver a las demandadas de la pretensión deducida en su contra".

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada a la demandada Baker Tilly Concursal SLP, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.844/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2020. Negociado A

De: Doña Carmen López Verdegaya

bogado: Ángel López Migallón

Contra: Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL

Abogado: Lourdes Capdevila González

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2020 a instancia de la parte actora doña Carmen López Verdegay contra Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10.07.2020 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de lo acordado en la sentencia 1192020 dictada en los autos 495/2019 de este Juzgado a instancia de doña Carmen López Verdegay contra Colso Servicios Generales SL (Fiservi Network SL) con CIF nº B56083256, y Ticred Consulting SLU con CIF B56065998.

Pasen los autos a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado para que se proceda al señalamiento de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC (Artículo 239.4 LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en esta fecha por la Magistrada Juez de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de COMPARECENCIA a las partes litigantes en la sala de vistas de este Juzgado sito en la Ciudad de la Justicia Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, 1ª Planta, debiendo dirigirse directamente a la SALA DE VISTAS Nº 17 el próximo día 4 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas, advirtiéndoles a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE LA LETRADA DE LA AD-

MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO: Para acreditar que en el día de hoy, puestos en contacto telefónico con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se informa que no ha sido publicación Edicto que se le remitió vía email el pasado día 8.10.2020. Asimismo se hace constar que se ha recibido acuse de recibo de notificación y citación a la parte ejecutada con resultado de "Ausente Reparto".. En Córdoba, a 3 de noviembre de 2020. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones, y ante la imposibilidad de notificación y citación de la parte ejecutada, se suspende la Vistilla señalada para el próximo día 4.11.2020 a las 12:00 horas, y se fija nuevo señalamiento de Vistilla para el próximo día 10.02.2021 a las 12 horas".

Y para que sirva de notificación al demandado Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que el texto íntegro del Auto y Decreto de fecha 10.07.2020 se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado para su consulta y examen, todo ello con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.848/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 807/2018. Negociado LM

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba

Contra: Doña Alba María Campillos Osuna y don Bernardino Valverde Gómez

Abogada: Doña María Rubiano García

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 807/2018, sobre Procedimiento de Oficio, a instancia de Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba, contra Alba María Campillos Osuna y Bernardino Valverde Gómez, en la que con fecha se ha dictado Sentencia número 379/2020 de fecha 30/10/2020 que cuyo fallo dice lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda sobre Revisión de Acto Declarativo de Derecho en perjuicio de beneficiario instada por el INSS y la TGSS frente a doña Alba María Campillos Osuna, procede revisar el derecho reconocido a la demandada de prestación de maternidad desde el 24/4/14 a 13/8/14, anulándolo, y condenando a la Sra. Campillos al reintegro de dos mil ochocientos once euros con veinte céntimos (2.811,20 €).

Igualmente de la anterior cantidad resulta solidariamente responsable don Bernardino Valverde Gómez, condenándolo de manera solidaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo en todo caso esta Sentencia inmediatamente ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Bernardino Valverde Gómez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.849/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1124/2017. Negociado PL

De: Don Jesús García Alonso

Abogado: Don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda

Contra: Don Juan Carlos Molina Pérez y Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1124/2017 a instancia de la parte actora don Jesús García Alonso contra don Juan Carlos Molina Pérez, interviniendo el Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor, en extracto, siguiente:

"PROCEDIMIENTO NÚM. 1.124/2017.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY.

La Ilma. Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA Nº 156/19.

En Córdoba, a diez de octubre de 2019, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de don Jesús García Alonso, representado y defendido por don Fernando J. Guillaume Sepúlveda, Letrado, contra don Juan Carlos Molina Pérez, que no compareció; y El Fondo de Garantía Salarial, que tampoco lo hizo, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que se estimando como estimo en parte la demanda presentada por don Jesús García Alonso contra don Juan Carlos Molina Pérez, debo de condenar y condeno a este ultimo a que pague al primero la suma total de 8.587,80 € (ocho mil quinientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos), de la que Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Se desestima la pretensión de condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano

dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

BANCO DE SANTANDER CÓDIGO DE CUENTA: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, DEBIENDO DE INDICAR EL BENEFICIARIO JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA, Y EN OBSERVACIONES SE CONSIGNARÁN LOS 16 DÍGITOS QUE COMPONEN LA CUENTA EXPEDIENTE JUDICIAL: 1711 0000 65 0000 00 (LOS ÚLTIMOS SEIS DÍGITOS DEBERÁN RELLENARSE CON EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN Y EL AÑO).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre TASAS en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa, El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Molina Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 4.017/2020

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 328/20. IMAE. 16. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMAE, DE APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DE DICHO INSTITUTO, DEL EJERCICIO 2020, AL

OBJETO DE TRANSFERIRLO AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, POR UN IMPORTE DE 312.439,99 EUROS.

Leído el punto del Orden del Día se conoce el Dictamen del Consejo Rector del IMAE, de fecha 13/11/2020, de aprobar la modificación presupuestaria, mediante un crédito extraordinario del Presupuesto de dicho Instituto, del ejercicio 2020, al objeto de transferirlo al Ayuntamiento de Córdoba, por un importe de 312.439,99 euros.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el crédito extraordinario en el Presupuesto del IMAE del ejercicio 2020, al objeto de transferir al Ayuntamiento de Córdoba para amortizar deuda, la cantidad que ha arrojado el superávit presupuestario, capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2019, conforme a lo establecido en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
0 3340 40000	Transferencias Corrientes a la Administración General de la Entidad Local	312.439,99
	TOTAL	312.439,99

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
0 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	312.439,99
	TOTAL	312.439,99

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/1990, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Córdoba, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta IMAE Gran Teatro de Córdoba, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 4.018/2020

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Propuesta de delegación en la Presidenta del IMAE de la Autorización y Disposición del gasto de la transferencia al Ayuntamiento de Córdoba, para el cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba nº 383/2020.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE) en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020, conoció el asunto de referencia y examinado el informe emitido por la Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE Gran Teatro, con la conformidad del Gerente, por unanimidad de votos de los/as Sres/as consejeros/as, adoptó los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO. Delegar en la Presidenta del IMAE Gran Teatro, las

facultades delegables del Consejo Rector en relación a la Autorización y Disposición del Gasto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para el cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba nº 383/2020 por la aprobación del Crédito Extraordinario en el Presupuesto del IMAE Gran Teatro del ejercicio 2020, al objeto de transferir al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad de 312.439,99 euros que ha arrojado el superávit presupuestario, capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con cargo a la aplicación 0 3340 40000 "Transferencias Corrientes a la Administración General de la Entidad Local", del presupuesto de 2020 del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta IMAE, Gran Teatro de Córdoba, María Antonia Aguilar Ríder.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.013/2020

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, ha dictado el decreto 132/2020 de 26 de noviembre de 2020 que a continuación se transcribe:

"Decreto de aprobación de la Oferta de Empleo Público año 2020 del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 18 de septiembre de 2020, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020.

Visto los informes emitidos al respecto, por el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal de fecha 24 de noviembre de 2020 y el Sr. Interventor de Fondos de fecha 25 de noviembre de 2020.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, aprobados por acuerdo plenario de la Corporación de 27 de julio de 2000.

VENGO EN RESOLVER

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2020 del Patronato Deportivo Municipal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, del personal laboral en los términos siguientes:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	Grupo Profesional	Escala	Subescala
OPERARIO/A INSTALACIONES	AP		
OPERARIO/A INSTALACIONES	AP		

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anun-

cios Electrónico del Ilte. Ayto. de Palma del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y remitirse a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispues-

to en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Antonio Navarro Santiago.